

ADHESIÓN A LA RED PANHISPÁNICA DE LENGUAJE CLARO

A los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024)

EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL, órgano instituido por los artículos 155 y 156 de la Constitución de la República Dominicana, y reglamentado por la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero de dos mil once (2011), titular del R.N.C. núm. 401-03676-2, con domicilio en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, representado por el Director General de Administración y Carrera Judicial, **Jhonattan Toribio Frías**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 023-0105225-0, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente designado conforme el Acta del Consejo del Poder Judicial núm. 30-2023, de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023) y autorizado a la suscripción del presente acuerdo mediante instrucción del Consejo del Poder Judicial número 06-2024, de fecha veinte (20) de febrero de 2024, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **EL CONSEJO** o por su propia denominación indistintamente.

La **ESCUELA NACIONAL DE LA JUDICATURA**, órgano adscrito al Consejo del Poder Judicial, instituida mediante la Ley de Carrera Judicial núm. 327-98, de fecha once (11) de agosto de mil novecientos noventa y ocho (1998) y la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero de dos mil once (2011), con domicilio en la calle César Nicolás Penson núm. 59, esquina calle Rosa Duarte, del Sector de Gazcue de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, representada por su director, **Ángel Elizandro Brito Pujols**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 223-0023903-9, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente designado conforme el Acta del Consejo del Poder Judicial núm. 24-2023, de fecha dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023) y autorizado a la suscripción del presente acuerdo mediante instrucción del Consejo del Poder Judicial número 06-2024, de fecha veinte (20) de febrero de 2024, quien en lo que sigue de este documento se denominará **LA ENJ** o por su propia denominación indistintamente;

CONSIDERANDO

Primero.- Que la Red Panhispánica de Lenguaje Claro se constituyó el nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022), por iniciativa de la Real Academia Española, en un acto solemne celebrado en la Corte Suprema de Justicia de Chile, con el propósito de contribuir a fomentar el lenguaje claro y accesible como fundamento de los valores democráticos y de ciudadanía, así como el compromiso de las autoridades para asegurarlo en todos los ámbitos de la vida pública.

Segundo.- Que la Red Panhispánica de Lenguaje Claro, cuya Secretaría de Coordinación está encomendada a la Real Academia Española, pretende integrar las iniciativas existentes y cuantas puedan surgir en defensa del derecho fundamental de los ciudadanos a comprender las leyes y normas básicas reguladoras de la convivencia social, a fin de avanzar con más eficacia en múltiples acciones de gran beneficio para toda la comunidad.

Tercero.- Que la Red constituye un servicio de interés general que incentiva la colaboración entre los poderes del Estado y la sociedad civil en torno a la lengua como valor superior y elemento vertebrador de nuestra sociedad.

Cuarto.- Que se han adherido ya a la Red las corporaciones americanas integradas en la Asociación de Academias de la Lengua Española (ASALE), la Secretaría General Iberoamericana, la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS), el Tribunal Supremo y el Consejo General del Poder Judicial de España, la Suprema Corte de Justicia de la República Oriental del Uruguay y todas las redes nacionales de Lenguaje Claro, además de numerosas instituciones públicas y privadas de diferentes países hispanohablantes.

Quinto: Que el Consejo del Poder Judicial, conforme lo establece la Constitución de la República Dominicana, en su artículo 156 es “el órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial”.

Sexto: Que el CONSEJO, según lo establece su Ley Orgánica, núm. 28-11, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil once (2011), es el órgano constitucional de administración y disciplina del Poder Judicial de la República Dominicana, que tiene como visión administrar un sistema de justicia que genere confianza en la sociedad por su excelencia y calidad de servicio; capacitar a la comunidad jurídica nacional e internacional y dirigir los aspectos de carácter administrativo a través de sus órganos de apoyo, a fin de garantizar y generar un marco de Estado constitucional, social y democrático de derecho; y en el ejercicio de sus facultades administrativas, le corresponde aprobar los reglamentos y directrices vinculados al ejercicio de sus funciones.

Séptimo: que la ENJ, es el órgano de apoyo operativo del Consejo del Poder Judicial de la República Dominicana que tiene como misión contribuir a la excelencia de la administración de justicia en la República Dominicana, mediante la creación de espacios para la discusión de ideas, la formación y capacitación permanente de los servidores del Poder Judicial y la Defensa Pública y el intercambio de conocimiento con los integrantes de la comunidad jurídica.

Octavo: Que el Consejo del Poder Judicial dominicano en su sesión ordinaria núm. 06-2024 de fecha veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), decidió aprobar la firma de la adhesión.

RESUELVE

Primero.- Adherir al Consejo del Poder Judicial dominicano y la Escuela Nacional de la Judicatura de la República Dominicana a la Red Panhispánica de Lenguaje Claro y respaldar sus objetivos y fines, tal como figuran en el acuerdo de constitución adjunto.

Segundo.- Colaborar con la Red Panhispánica de Lenguaje Claro en cuantas acciones o proyectos promuevan, difundan y faciliten el uso del lenguaje claro, particularmente en el ámbito de la Justicia, así como en promover nuevas incorporaciones que fortalezcan la red y sirvan a sus objetivos fundacionales.

Firmado,

**POR CONSEJO DEL PODER
JUDICIAL**

**POR LA ESCUELA NACIONAL
DE LA JUDICATURA**

Jhonattan Toribio Frías
Director General de
Administración y Carrera
Judicial

Ángel E. Brito Pujols
Director



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Jhonattan Toribio Frías
Ángel E. Brito Pujols

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/5SJJ-GNK4-UUOT-V0SX>

